

A fin de dar cumplimiento al acuerdo plenario de 24 de febrero de 2004, sobre incorporación de cláusulas de contenido social a los Pliegos de Condiciones de la Contratación y, de conformidad con la posibilidad establecida en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones en los expedientes de contratación a tramitar por la Corporación:

1º) Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes de contratación que se tramiten mediante concurso incluirán las siguientes estipulaciones:

- En la cláusula relativa a los criterios de adjudicación: *“En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por cien de la misma”*.
- En la cláusula relativa a la documentación a aportar por los licitadores, apartado relativo a la solvencia técnica de la empresa: *“En su caso, declaración responsable de tener contratados trabajadores minusválidos al menos en un 2% de la plantilla de la empresa, a fin de proceder en el supuesto de empate a la adjudicación preferente a que hace referencia la Disposición Adicional Octava del TRLCAP, sin perjuicio que la acreditación de tal circunstancia sea solicitada por el órgano de contratación mediante aportación del TC2 correspondiente, o documento equivalente si la empresa no fuere española, al mes en que recaiga el día de fin de plazo de presentación de proposiciones”*.

2º) Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes de contratación que se tramiten mediante concurso, que tengan por objeto prestaciones de carácter social y asistencial deberán incorporar asimismo las siguientes estipulaciones:

- En la cláusula relativa a los criterios de adjudicación: *“En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base a la adjudicación, será preferida la proposición presentada por entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales inscritos en el correspondiente registro oficial”*. En la cláusula relativa a la documentación a aportar por los licitadores, apartado relativo a los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, la redacción será la siguiente: *“Si la empresa fuera persona jurídica de naturaleza mercantil, presentará escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este registro fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante aportación de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto*

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

fundacional donde conste su finalidad o actividad relacionada con el objeto del contrato, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Si la empresa fuera extranjera, los documentos deberán ir traducidos de forma oficial al castellano o valenciano

Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación del DNI, o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3º) En los expedientes de contratación que se tramiten por procedimiento negociado se intentará por las distintas Unidades Administrativas solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato en las que concurren los criterios mencionados en los dos números anteriores como de preferencia de adjudicación en concursos.

Valencia, 23 de mayo de 2005.

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Jose Manuel Chirivella Moret.

VºBº EL PRESIDENTE,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a rectangular box.

Fdo. Fernando Giner Giner.